



<b>FECHA DE COMPILACIÓN:</b>	Viernes 30 de enero de 2026
<b>ESTRUCTURADOR:</b>	Secretaría de Hacienda
<b>ASUNTO:</b>	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCION Y CARGUE DE LA INFORMACION EXOGENA A LA PLATAFORMA DE LA DIAN EXIGIDA MEDIANTE RESOLUCION No 000162 DEL 31 OCTUBRE 2023, CONCORDANTE CON EL ARTICULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PERIODO GRAVABLE 2025, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA.</b>

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).

El artículo 311 de la Constitución Política establece que (...) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)

Se realiza el estudio previo para la Contratación de Prestación de Servicios, bajo los lineamientos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en la ley 80 del 1993, artículo 25 numeral 7° y 12°, ley 1150 de 2007, y ley 1474 de 2011.

El estatuto tributario nacional, Decreto 624 de 1989, estableció en su artículo 631 “que, para estudio y cruce de información, el director de impuestos nacionales podrá solicitar a las personas o entidades contribuyentes, información necesaria para el debido control de los tributos (...)”. Con la Resolución 1255 de 2022, la DIAN exige a Los entes públicos del nivel nacional y territorial, de los órdenes central y descentralizado, señalados en el literal h) del artículo 1 de la presente Resolución, Los entes públicos del Nivel Nacional y Territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio.

Las personas naturales y sus asimiladas, personas jurídicas y sus asimiladas, entes públicos y demás entidades señaladas en los literales d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 1 de la Resolución 1255 de 2022, deben presentar la siguiente información por año gravable 2023, según lo establecido en los artículos 631 y 631-3 del Estatuto Tributario, el artículo 2.8.4.3.1.2. del decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y el artículo 7 del Decreto 2733 de 2012.

**ARTÍCULO 36. INFORMACIÓN REGISTRO CATASTRAL, DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DEL IMPUESTO UNIFICADO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TABLEROS** Las alcaldías, los distritos y las gobernaciones están obligadas a suministrar la información relacionada con el Impuesto Predial, el Impuesto de Vehículos y el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros.

**ARTÍCULO 45. PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN ANUAL Y ANUAL CON CORTE MENSUAL.** La información a que se refieren los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625,





CODIGO:	MIV-2024
VERSION:	2.1
FECHA:	2024
PAGINA:	2 de 15

628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario y los Títulos III, IV, Capítulos del 1 al 13 y 15 del Título V, Capítulo 1, 3 y 4 del Título VI, Capítulo 1 del Título VII y Título VIII de la presente resolución, fue modificada por la Resolución 027 de marzo de 2020 y deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:

### PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES ALCALDÍAS Y DISTRITOS.

- La información del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros- ICA y,
- La información de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital

Deberán ser reportadas a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2025.

Por tal razón y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, se hace necesaria la contratación de estos servicios, teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal con estas funciones asignadas, ni con la formación, experiencia, ni tiempo suficiente para atender de manera directa este asunto.

Frente al fortalecimiento de capacidades operativas para prestar un mejor servicio a la comunidad, el Decreto 2209 de 1998 faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Por ende, es conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios, que le permita contar con una persona natural o jurídica, con amplia experiencia en asesoría a entidades públicas y privadas en temas contenciosos administrativos, contratación estatal y administrativos, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA**





**RECOLECCION Y CARGUE DE LA INFORMACION EXOGENA A LA PLATAFORMA DE LA DIAN EXIGIDA MEDIANTE RESOLUCION No 000162 DEL 31 OCTUBRE 2023, CONCORDANTE CON EL ARTICULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PERIODO GRAVABLE 2025, DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA.**

Por las calidades requeridas y lo anteriormente enunciado, se colige que la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa *-intuito personae-* esto es, en consideración a las calidades de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios; por cuanto no existe dentro de la estructura orgánica del Municipio de Albania, personal profesional calificado que desarrolle suficientemente estas tareas.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio a contratar no soporta riesgo de materializar un 'contrato realidad' por cuanto las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de autonomía e independencia del contratista, que no genera subordinación material ni jurídica, Entre tanto, que con el presente contrato no existe **RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN**: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

El Municipio de Albania viene adelantando proyectos para el fortalecimiento de la estructura social y económica en el Municipio, por tanto, se pretende dar cumplimiento a los siguientes panes de desarrollo:

**Contribución al Plan Nacional de Desarrollo:**

**Plan:** (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

**Transformación:** 5. Convergencia regional

**Catalizador:** 5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía

**Pilar:** 31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional

**Programa:** 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

**Plan de desarrollo Departamental:** Obras y no Promesas (2024-2027)

**Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial**

Gobernabilidad y gobernanza por la Paz

Fortalecimiento Institucional

**Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial**

Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

**Plan de Desarrollo Distrital o Municipal:** "Por una Albania en Paz, Unida y Renovada 2024 – 2027"

**Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal**

Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

<b>Proyecto</b>	FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA.		
<b>Inversión</b>	<b>X</b>	<b>Funcionamiento</b>	
<b>BPIM</b>	20260000001410		





Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<b>2.1. Identificación del Contrato Por Celebrar:</b>	Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el <b>numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015</b> , se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.				
<b>2.2. Objeto:</b>	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCION Y CARGUE DE LA INFORMACION EXOGENA A LA PLATAFORMA DE LA DIAN EXIGIDA MEDIANTE RESOLUCION No 000162 DEL 31 OCTUBRE 2023, CONCORDANTE CON EL ARTICULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PERIODO GRAVABLE 2025, DEL MUNICIPIO de ALBANIA CAQUETA.</b>				
<b>2.3. Código UNSPSC:</b>	<table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Producto</th></tr></thead><tbody><tr><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr></tbody></table>	Código	Producto	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
Código	Producto				
80111620	Servicios temporales de recursos humanos				
<b>2.4. Lugar de Prestación del Servicio:</b>	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual.				
<b>2.5. Plazo de ejecución:</b>	El objeto contractual planteado como las actividades específicas del mismo se desarrollarán en un término de cuatro (04) meses calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el día 31 de diciembre de 2026.				
<b>2.6. Valor del Contrato:</b>	Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del contrato asciende a la suma de <b>VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.</b>  <b>Parágrafo 1.</b> Con relación al IVA, el Contratista deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.  <b>Parágrafo 2.</b> El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el Contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en la presente cláusula.				
<b>2.7. Forma de Pago:</b>	EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal mediante <b>UN SOLO PAGO</b> , una vez se dé cumplimiento al objeto contractual y previa presentación de:				



	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe del contratista sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso.</li><li>2. Factura o documento similar y/o equivalente.</li><li>3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.</li><li>4. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos.</li><li>5. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "informe de supervisión dejando constancia de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado". Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li></ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Para el primer pago el contratista deberá allegar Certificado de la Administradoras de Riesgos Laborales o más conocidas como ARL, en el que conste se encuentre ACTIVO, registrado como independiente Contratista del Municipio de Albania desde la suscripción del contrato y el riesgo de Afiliación.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del Municipio de Albania la suma no ejecutada.</p>
<p><b>2.8. Obligaciones específicas del contratista:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>a) Coordinar con los funcionarios de la secretaria de Hacienda municipal la recolección de la información necesaria para el diligenciamiento de los diferentes formatos establecidos en la Resolución 000162 de 2023.</li><li>b) Verificar todas las declaraciones presentadas mensualmente a la DIAN para extraer la información y preparar los informes correspondientes.</li><li>c) Verificar las retenciones realmente efectuadas con base en los comprobantes de pago.</li><li>d) Realizar los tramites necesarios para subsanar en el evento en que se encuentren, inconsistencias entre las declaraciones presentadas y la información que arroje el proceso de compilación de la información tributaria exógena.</li></ol>



	<ul style="list-style-type: none"><li>e) Presentación de envío a través del portal de la DIAN, utilizando el sistema de firma electrónica.</li><li>f) Entrega de la información tributaria exógena en copia física y magnética a la secretaria de Hacienda municipal de Albania Caquetá.</li><li>g) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.</li></ul> <p><b>Parágrafo.</b> Serán de propiedad del Municipio los resultados y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.</p>
<p><b>2.9. Obligaciones generales del contratista:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo.</li><li>b) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.</li><li>c) Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, título 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016</li><li>d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.</li><li>e) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.</li><li>f) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.</li><li>g) Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.</li><li>h) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</li><li>i) Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Factura o documento equivalente y 3) Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.</li></ul>



<b>2.10. Obligaciones del Municipio:</b>	<p>En desarrollo del objeto establecido el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal</li><li>b) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.</li><li>c) Facilitar al <b>CONTRATISTA</b> toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.</li><li>d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del <b>CONTRATISTA</b>, verificando la calidad de los servicios prestados.</li></ul>
--	---

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de la contratación directa toda vez que, para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato se determinó por parte de la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los desplazamientos
6. El uso de tecnología
7. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos mediante honorarios fijos mensuales, tal y como se establece en la correspondiente forma de pago.

**4.1. Valor:** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.** (Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)



**Nota:** El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el futuro contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

IMPUESTO	TARIFA
<b>Rete ica</b>	<b>10/1000</b>
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%
Estampilla Pro – Electrificación Rural	0,5%
Estampilla Pro - Deporte	2%
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2%
Fondo de seguridad ciudadana - FONSET	5%

**4.2. Rubro presupuestal afectado:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de funcionamiento

CDP NO	FECHA	VALOR
0000000052	20-01-2026	\$22.000.000

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)**

De conformidad con el **decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

**a. Experiencia:**

El proponente debe demostrar haber ejecutado tres contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación con el objeto de la presente contratación.

**b. Requisitos habilitantes jurídicos:**

- Carta de presentación de la oferta / Propuesta
- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública (SIGEP II) con sus respectivos anexos.
- Certificado de existencia y representación legal o su equivalente
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la Libreta Militar o certificación por parte de la autoridad competente de que tiene definida la situación militar (si es género masculino y menor de 50 años).
- Formato único de declaración de bienes y rentas (SIGEP II), y/o Declaración de renta (según aplique)
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República





- Verificación de Antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. <https://www.redam.gov.co>
- Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, con las nuevas actividades económicas.
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud y pensión) no mayor a 30 días.

### 5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma total de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitio personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados con anterioridad en los contratos de prestación de servicios profesionales con similar objeto contractual en las vigencias 2020, 2021 y 2022, considerando el porcentaje de aumento del SMLMV.

### 6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

#### ASIGNACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el cumplimiento de las actividades específicas	2- Improbable	4- Mayor	6- Catastrófico	Riesgo Alto



2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple de forma adecuada con las actividades específicas establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de actividades que no son de su consorte por parte del contratista	Extralimitación de funciones por parte del contratista que generan desorden en la ejecución contractual	3-posible	4-Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-posible	1-insignificante	4	Riesgo Bajo

## MITIGACIÓN DEL RIESGO





No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Realizar un proceso de escogencia riguroso para asegurar que el perfil de contratista es el requerido para la atención de la necesidad determinada por la dependencia que la presenta. Es decir, cumple con la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Dependencia que presenta la necesidad	Verificar de forma adecuada que el futuro contratista cumpla con las condiciones de capacidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el contrato	Durante el proceso de selección del contratista.





No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Municipio	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Verificación de los informes presentados y comunicación constante con el contratista.	De forma diaria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3	Contratista	Vigilar de forma constante el desarrollo de las actividades a cargo del contratista	2-improbable	1.insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Vigilar de forma adecuada las actividades que desarrolla el contratista identificando que las misma corresponden a la establecidas en su contrato	De manera diaria durante todo el tiempo de ejecución del contrato



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	Valorar de forma adecuada y minuciosa los informes presentados por parte del contratista	2-improbable	1-insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Revisando los informes que presente el contratista de forma cuidadosa, y haciendo las observaciones y solicitando las correcciones a que haya lugar	De manera mensual durante todo el tiempo de ejecución del contrato

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Albania, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

**8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)"

**9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

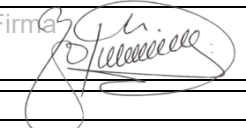
## 10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión que la ejercerá la **Secretaría de Hacienda** o quien cumpla sus veces. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
- b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
- f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- g) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- h) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
- i) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Verificar y aprobar la localización de los trabajos o entregas y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato;
- m) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de supervisión;
- n) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
- o) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y contables pertinentes;
- p) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- q) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo;



- r) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
- s) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- t) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
- u) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación;
- v) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- w) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados;
- x) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
- y) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
- z) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- aa) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- bb) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- cc) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- dd) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- ee) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría o supervisión.
- ff) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- gg) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- hh) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista y el porcentaje de ejecución de cada fase.
- ii) Revisar, aprobar o improbar según corresponda, los productos que presente el Contratista.
- jj) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual
- kk) Informar oportunamente a la entidad sobre las demoras en el cronograma, posibles incumplimientos y otras situaciones imputables al Contratista o a factores externos que puedan incidir en el cronograma de ejecución.
- ll) Las demás inherentes a su actividad.

<b>Aprobó:</b>	<b>BALQUIS YOLIMA NARANJO VASQUEZ</b> , Secretaria de Hacienda.	Firmas	
<b>Proyectó:</b>	Balquis Yolima Naranjo Vásquez	S.H	
<b>Elaboró:</b>	Balquis Yolima Naranjo Vásquez	S.H	
<b>Revisó PJ:</b>	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	